



Distr. limitada 22 de noviembre de 2013 Español

Original: inglés

Grupo de Trabajo Especial sobre la Plataforma de Durban para una acción reforzada Segundo período de sesiones, tercera parte Varsovia, 12 a 21 de noviembre de 2013 Tema 3 del programa Aplicación de todos los elementos de la decisión 1/CP.17

## Aplicación de todos los elementos de la decisión 1/CP.17

Proyecto de conclusiones propuesto por la Copresidencia

Adición

## Recomendación del Grupo de Trabajo Especial sobre la Plataforma de Durban para una acción reforzada

El Grupo de Trabajo Especial sobre la Plataforma de Durban para una acción reforzada, en su segundo período de sesiones, recomendó el siguiente proyecto de decisión a la Conferencia de las Partes para que lo examinara y aprobara en su 19º período de sesiones:

Proyecto de decisión -/CP.19

## Intensificación de los trabajos relativos a la Plataforma de Durban

La Conferencia de las Partes,

Expresando su grave preocupación porque el calentamiento del sistema climático es inequívoco y muchos de los cambios observados desde la década de 1950 no tienen precedente en los decenios anteriores, ni en los últimos milenios, como lo señalan las conclusiones recogidas en la contribución del Grupo de Trabajo I al Quinto Informe de Evaluación del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático,

Advirtiendo de que el cambio climático representa una amenaza urgente y potencialmente irreversible para las sociedades humanas, las generaciones futuras y el planeta, de que la continuación de las emisiones de gases de efecto invernadero causará un mayor calentamiento y más cambios en todos los componentes del sistema climático y de

que para limitar el cambio climático serán necesarias reducciones sustanciales y sostenidas de las emisiones de gases de efecto invernadero,

Subrayando el importante desfase que existe entre el efecto agregado de las promesas de mitigación de las Partes para el año 2020 en lo que respecta a las emisiones anuales mundiales de gases de efecto invernadero y la trayectoria que deben seguir las emisiones agregadas para que haya una buena probabilidad de mantener el aumento de la temperatura mundial media por debajo de 2 °C o 1,5 °C con respecto a los niveles preindustriales,

Afirmando que la consecución del objetivo último de la Convención requerirá el reforzamiento del régimen multilateral y basado en normas y la aplicación sostenida de los compromisos existentes en el marco de la Convención,

*Instando* a todas las Partes en el Protocolo de Kyoto a ratificar y aplicar con carácter de urgencia la Enmienda de Doha al Protocolo de Kyoto,

Destacando que se requiere con urgencia una intensificación de la labor y la cooperación internacional en materia de adaptación para facilitar y apoyar la aplicación de medidas de adaptación encaminadas a reducir la vulnerabilidad y reforzar la resiliencia en las Partes que son países en desarrollo, teniendo en cuenta las necesidades urgentes e inmediatas de los países en desarrollo que son particularmente vulnerables,

Consciente de la importancia de la cooperación regional e internacional con miras a promover el establecimiento de alianzas para apoyar la aplicación de medidas encaminadas a reducir la vulnerabilidad y reforzar la resiliencia a los efectos adversos del cambio climático.

Teniendo presente su decisión de que el Grupo de Trabajo Especial sobre la Plataforma de Durban para una acción reforzada habrá de considerar los elementos de un proyecto de texto de negociación a más tardar durante el período de sesiones que celebrará conjuntamente con el 20º período de sesiones de la Conferencia de las Partes (diciembre de 2014) con vistas a presentar un texto de negociación antes de mayo de 2015,

*Reiterando* que la labor del Grupo de Trabajo Especial sobre la Plataforma de Durban para una acción reforzada se guiará por los principios de la Convención,

Observando la decisión -/CP.19 (Programa de trabajo sobre la financiación a largo plazo)<sup>1</sup>,

Recordando las decisiones 1/CP.17, 2/CP.18 y 1/CMP.8,

Recordando también la decisión 24/CP.18,

- 1. Pide al Grupo de Trabajo Especial sobre la Plataforma de Durban para una acción reforzada que agilice la elaboración de un protocolo, otro instrumento jurídico o una conclusión acordada con fuerza legal en el marco de la Convención que sea aplicable a todas las Partes en el contexto de la decisión 1/CP.17, párrafos 2 a 6, y el cumplimiento del plan de trabajo sobre el aumento de la ambición en materia de mitigación a fin de identificar y estudiar posibles medidas que permitan elevar la ambición a los niveles necesarios, con vistas a asegurar que los esfuerzos de mitigación de todas las Partes sean lo más intensos posible, conforme a lo dispuesto en la decisión 1/CP.17, párrafos 7 y 8;
- 2. Decide, en el contexto de su determinación de aprobar un protocolo, otro instrumento jurídico o una conclusión acordada con fuerza legal en el marco de la

**2** GE.13-71324

Proyecto de decisión propuesto para su aprobación en relación con el tema 11 a) del programa de la Conferencia de las Partes.

Convención que sea aplicable a todas las Partes en su 21º período de sesiones (diciembre de 2015) y de que ese instrumento entre en vigor y se aplique a partir de 2020:

- a) Pedir al Grupo de Trabajo Especial sobre la Plataforma de Durban para una acción reforzada que siga elaborando, a partir de su primer período de sesiones de 2014, los elementos de un proyecto de texto de negociación, teniendo en cuenta su labor relativa, entre otras cosas, a la mitigación, la adaptación, la financiación, el desarrollo y la transferencia de tecnología, el fomento de la capacidad y la transparencia de las medidas y la prestación de apoyo;
- b) Invitar a todas las Partes a iniciar o intensificar los preparativos internos en relación con los compromisos determinados a nivel nacional que tengan previsto asumir en el contexto de la aprobación de un protocolo, otro instrumento jurídico o una conclusión acordada con fuerza legal en el marco de la Convención que sea aplicable a todas las Partes para alcanzar el objetivo de la Convención enunciado en su artículo 2 y a comunicar esos compromisos con suficiente antelación al 21º período de sesiones de la Conferencia de las Partes (dentro del primer trimestre de 2015, en el caso de las Partes que estén en condiciones de hacerlo) de un modo que promueva la claridad, la transparencia y la comprensión de dichos compromisos;
- c) Pedir al Grupo de Trabajo Especial sobre la Plataforma de Durban para una acción reforzada que, antes del 20º período de sesiones de la Conferencia de las Partes, determine la información que habrán de proporcionar las Partes al presentar los compromisos mencionadas en el párrafo 2 b) *supra*;
- d) Pedir encarecidamente a las Partes que son países desarrollados, las entidades encargadas del funcionamiento del mecanismo financiero y otras organizaciones que estén en condiciones de hacerlo que ofrezcan apoyo a las actividades conexas mencionadas en el párrafo 2 b) y c) *supra* lo antes posible en 2014;
- 3. Resuelve agilizar la plena aplicación de las decisiones que constituyen la conclusión acordada de conformidad con la decisión 1/CP.13 (Plan de Acción de Bali)<sup>2</sup>, en particular en lo que concierne a la provisión de medios de aplicación, como apoyo tecnológico, financiero y de fomento de la capacidad, a las Partes que son países en desarrollo considerando que ello aumentará la ambición en el período anterior a 2020;
- 4. Resuelve también, con el fin de aumentar la ambición en el período anterior a 2020 y lograr así que los esfuerzos de mitigación de todas las Partes en el marco de la Convención sean lo más intensos posible:
- a) Instar a todas las Partes que aún no hayan comunicado una meta cuantificada de reducción de las emisiones para el conjunto de la economía o una medida de mitigación apropiada para el país, según corresponda, a que lo hagan;
- b) Instar a todas las Partes que son países desarrollados a aplicar sin demora sus metas cuantificadas de reducción de las emisiones para el conjunto de la economía con arreglo a la Convención y, si también son Partes en el Protocolo de Kyoto, sus compromisos cuantificados de limitación o reducción de las emisiones para el segundo período de compromiso del Protocolo de Kyoto, si corresponde;
- c) Instar a todas las Partes que son países desarrollados a revisar sus metas cuantificadas de reducción de las emisiones para el conjunto de la economía con arreglo a la Convención y, si también son Partes en el Protocolo de Kyoto, sus compromisos

GE.13-71324 3

Las decisiones 1/CP.18 (Conclusión acordada de conformidad con el Plan de Acción de Bali), 2/CP.17 (Resultado de la labor del Grupo de Trabajo Especial sobre la cooperación a largo plazo en el marco de la Convención), 1/CP.16 (Acuerdos de Cancún) y otras decisiones pertinentes.

cuantificados de limitación o reducción de las emisiones para el segundo período de compromiso del Protocolo de Kyoto, si corresponde, con arreglo a lo dispuesto en la decisión 1/CMP.8, párrafos 7 a 11;

- d) Instar a todas las Partes que son países desarrollados a evaluar periódicamente si se siguen aplicando todas las condiciones asociadas a sus metas cuantificadas de reducción de las emisiones para el conjunto de la economía, con miras a ajustarlas, resolverlas o eliminarlas;
- e) Instar a las Partes que son países desarrollados a aumentar el apoyo tecnológico, financiero y de fomento de la capacidad para facilitar el aumento de la ambición en materia de mitigación de las Partes que son países en desarrollo;
- f) Instar a todas las Partes que son países en desarrollo que hayan comunicado las medidas de mitigación apropiadas a sus circunstancias a que pongan en práctica esas medidas y, si corresponde, estudien la posibilidad de adoptar otras nuevas, teniendo presente que las medidas de mitigación apropiadas para cada país se adoptarán en el contexto del desarrollo sostenible, con el apoyo y la facilitación de la tecnología, la financiación y el fomento de la capacidad;
- 5. Decide agilizar las actividades del plan de trabajo sobre el aumento de la ambición en materia de mitigación con arreglo a la decisión 1/CP.17, párrafos 7 y 8, y para ello:
- a) Intensificar, a partir de 2014, el examen técnico de las oportunidades de adoptar medidas que tengan un gran potencial de mitigación, en particular aquellas que arrojen beneficios secundarios de adaptación y desarrollo sostenible, centrándose en la aplicación de políticas, prácticas y tecnologías que sean sustanciales, escalables y reproducibles, con miras a promover la cooperación voluntaria en actuaciones concretas relacionadas con las oportunidades de mitigación identificadas con arreglo a las prioridades de desarrollo definidas a nivel nacional;
- b) Facilitar el intercambio entre las Partes de las experiencias y las prácticas óptimas de las ciudades y las administraciones subnacionales, cuando corresponda, en la identificación y el aprovechamiento de las oportunidades de mitigar las emisiones de gases de efecto invernadero y adaptarse a los efectos adversos del cambio climático, con miras a promover el intercambio de información y la cooperación voluntaria;
- c) Invitar a las Partes a promover la cancelación voluntaria de reducciones certificadas de las emisiones, sin que haya doble cómputo, para elevar la ambición a los niveles necesarios de aquí a 2020;
- d) Estudiar la posibilidad de realizar actividades adicionales dentro del plan de trabajo durante el 20º período de sesiones de la Conferencia de las Partes;
- 6. *Observa* que el Secretario General de las Naciones Unidas ha convocado para el 23 de septiembre de 2014 la cumbre sobre el clima encaminada a movilizar la acción y la ambición en lo referente al cambio climático;
- 7. Exhorta a las Partes a intensificar su compromiso de alto nivel con respecto a la Plataforma de Durban para una acción reforzada mediante un diálogo ministerial de alto nivel que se celebre coincidiendo con el 40° período de sesiones de los órganos subsidiarios (junio de 2014) y otro que se celebre coincidiendo con el 20° período de sesiones de la Conferencia de las Partes.

**4** GE.13-71324